



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)
2024

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Contratación del servicio de suscripción a la plataforma “Google Workspace” para CUARENTA (40) cuentas de correo del dominio @espaciomemoria.ar

VISTO, el Expediente N° EX-2024-00000681- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH, la Resolución N° RESFC-2024-17-E-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH, el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 02-EMPDDH/2010 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de suscripción a la plataforma “Google Workspace” para CUARENTA (40) cuentas de correo del dominio @espaciomemoria.ar en uso por el plazo de DOCE (12) meses, en el marco del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 02-EMPDDH/2010 y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica ascendió a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.240.000,00).

Que mediante Resolución N° RESFC-2024-17-E-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH del 26 de junio de 2024 se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 02/2024 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones, estableciendo en su artículo 4° que el acta de apertura de ofertas electrónica exigida por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones para este procedimiento y el contenido íntegro de todas las ofertas se publique en la página web de este organismo.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.240.000,00), agregándose con posterioridad la imputación preventiva complementaria en la partida correspondiente de la diferencia de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL (\$1.116.000,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a cotizar enviadas a DIECISIETE (17) proveedores del rubro, de los cuales DOS (2) se hallan inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), como así también las constancias de publicación en la página web del Ente Público y de difusión de la convocatoria a través de la UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Reglamento de Contrataciones en el *primer párrafo* de su artículo 21, en relación con el procedimiento de Licitación Privada (número de invitados no inferior a cuatro posibles proveedores), su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores del REPEM y su artículo 41 en cuanto a los mecanismos de divulgación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones –del modo electrónico apuntado–, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2024, de fecha 12 de julio de 2024, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) AMX ARGENTINA S.A. [CUIT N° 30-66328849-7 – REPEM 429] por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$5.343.941,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00); (2ª) NSS S.A. [CUIT N° 30-70265297-5] por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$11.616.000,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00); (3ª) BGH TECH PARTNER S.A. [CUIT N° 30-71129196-9] por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$4.356.000,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$217.800,00).

Que, en el marco de esta licitación implementada a través de cauces electrónicos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° RESFC-2024-17-E-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH y la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 12 de julio de 2024 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a los oferentes y según consta en las actuaciones se publicó la oferta en la página web del ENTE PÚBLICO.

Que, el día 12 de julio de 2024 la Sub-Área Compras exigió a la firma NSS S.A. que en el plazo de tres días subsane los defectos de la garantía presentada, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. Este requerimiento fue cumplimentado en tiempo y forma por la firma oferente.

Que la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), según consta en los certificados emitidos de fecha 16 de julio de 2024.

Que, el día 16 de julio de 2024 la Sub-Área Compras requirió a las firmas oferentes que en el plazo de TRES (3) días hábiles subsanen defectos formales de sus ofertas. Este requerimiento fue cumplimentado en tiempo y forma por AMX ARGENTINA S.A. y BGH TECH PARTNER S.A., no así por la firma oferente NSS S.A. de la que no se obtuvo respuesta.

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicitó al área requirente el análisis técnico de las ofertas. Tras la evaluación, el Área de Sistemas mediante el informe técnico N° IF-2024-00001790-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CS#EMPDDH de fecha 23 de julio de 2024, manifestó que todas las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados. Aclaró también que las exclusiones de migración que aplicarían a la propuesta de AMX ARGENTINA S.A. no incluyen sistemas de correo que el ENTE PÚBLICO esté utilizando y que sea necesario migrar al servicio de Google Workspace, por lo que la propuesta resulta admisible. En relación al análisis económico indicó que la propuesta comercial de las firmas AMX ARGENTINA S.A. y BGH TECH PARTNER S.A. se encuentran dentro de valores razonables; mientras que respecto de la oferta realizada por la compañía NSS S.A. recomienda se desestime por resultar su precio no conveniente.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación emitió el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Informe y Acta de Evaluación de Ofertas N° IF-2024-00001898-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CEYP#EMPDDH de fecha 1° de agosto de 2024 en relación a la Licitación Privada de marras, recomendando en forma unánime preadjudicar la contratación a la firma BGH TECH PARTNER S.A. [CUIT N° 30-71129196-9] por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$4.356.000,00). Asimismo, recomendó desestimar la oferta presentada por NSS S.A., por incumplimiento de los recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar económicamente no conveniente. Por último, estableció el orden de mérito para la licitación integrado de la siguiente manera: 1°) BGH TECH PARTNER S.A., 2°) AMX ARGENTINA S.A.

Que mediante correo electrónico del día 1° de agosto de 2024 fue debidamente notificado el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el expediente, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 02/2024 que propicia la contratación del servicio de suscripción a la plataforma “Google Workspace” para CUARENTA (40) cuentas de correo del dominio @espaciomemoria.ar en uso por el plazo de DOCE (12) meses, según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PUBLICO.

Artículo 2°.- Adjudicase la Licitación aprobada en el artículo 1° a la firma BGH TECH PARTNER S.A. [CUIT N° 30-71129196-9] por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$4.356.000,00); a realizarse en un único pago anual, todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°.- Otórgase el orden de mérito para la Licitación aprobada en el artículo 1° integrado de la siguiente manera: 1°) BGH TECH PARTNER S.A., 2°) AMX ARGENTINA S.A.

Artículo 4°.- Desestímase la oferta presentada por la firma NSS S.A. por incumplimiento con lo exigido en los incisos f), g), h), i), j) de la cláusula 7 y en la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 14 del mismo cuerpo normativo, y por resultar su precio no conveniente.

Artículo 5°.- Impútese la suma referida en el artículo 2° de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y al adjudicatario con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.